DECRETO No.179 DE 2022
(octubre 21 de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE RIO QUITO (CHOCÓ) PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIO QUITO (CHOCÓ), en uso de sus atribuciones legales y en especial aquellas conferidas en el parágrafo 5° del artículo 6° de la Ley 136 de 1994 – modificado por el artículo 2° de la Ley 617 de 2000, Parágrafo 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y este a su vez por el parágrafo 3° del artículo 153 del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 2° de la Ley 617 de 2000, modificado por el Artículo 7º de la Ley 1551 de 2012 y a su vez modificado por el parágrafo 3° del artículo 153 del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", establece:*

"Artículo 6°. Categorización de los Distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

III. TERCER GRUPO (MUNICIPIOS BÁSICOS)

6. QUINTA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre diez mil unos (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes.
Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales.

7. SEXTA CATEGORÍA

Población: Población igualo inferior a diez mil (10.000).
Ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a quince mil (15.000) salariosmínimos legales mensuales.

Que, el Parágrafo 4° ibidem consagra*: "Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para elaño siguiente, el respectivo distrito o municipio. Para determinar la categoría, el decreto tendrá comobase las certificaciones que expida el Contralor General de la República*

sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual

entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica. (…)".

Que, mediante el Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*", en el parágrafo 3° del artículo 153, establecen: "*Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE sobre la población para el año anterior. al respecto el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE", es decir que se ELIMINA el Indicador de Importancia Económica municipal como criterio para la categorización de municipios, por lo tanto, el DANE ha comunicado que no tienen la obligación de producir tal indicador en el marco de la Ley.*

Que para la conversión de los ingresos corrientes de libre destinación se tendrá en cuenta el Salario Mínimo legal mensual vigente para 2021, que corresponde a la suma de $ 908.526,00

Que, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Certificó una población proyectada para el Municipio del Rio Quito (Chocó), a junio 30 de 2021 de 8.518 Habitantes, las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 -CNPV 1985-2018.

Que la Contraloría General de la República expidió la Certificación donde establece que el Municipio de Rio Quito (Chocó), recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2021, ingresos corrientes de libre destinación por la suma de $ 3.601.227 miles de pesos, gastos de funcionamiento por la suma de $ 1.799.217 miles de pesos, que representaron el 49,96% de sus ICLD.

- ✓ Que el Municipio de Rio Quito (Chocó), cumple con los requisitos previstos en el artículo 6º de la Ley136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 617 de 2000, a su vez modificado por el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con el parágrafo 3° del artículo 153 del Decreto 2106 del 22de noviembre de 2019, se clasifica en SEXTA CATEGORIA, de acuerdo con las certificaciones expedidas por las autoridades competentes (DANE Y CGR), si se tiene en cuenta los siguientes indicadores:

- ✓ Población: 8.518 habitantes.

- ✓ Ingresos corrientes de libre destinación: 3.964 SMLMV ($ 3.601.227 / $ 908.526). Es decir, sus ICLD no son superiores a los 15.000 SMLMV, que establece la norma. (SMLMV 2021 = $ 908.526)

Que en mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar el Municipio de RIO QUITO – CHOCÓ, en la CATEGORÍA SEXTA, por el periodo comprendido entre el primero 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes y con base en la información señalada en los considerandos del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente decreto al Ministerio del Interior para su registro, a la Secretaría de Planeación y del Interior del Departamento del Chocó y a las dependencias de la administración municipal de Rio Quito (Chocó), a que haya lugar.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Paimadó (Rio Quito) Chocó, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2022.

HERLIN ANTONIO MOSQUERA CORDOBA
Alcalde